



COFEME/00/250

México, D.F., a 20 de septiembre de 2000.

03/034/060900-2

LIC. JESÚS FLORES AYALA
OFICIAL MAYOR
SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
P R E S E N T E .

Me refiero al oficio No. 712.00.1741 de fecha 5 de septiembre del presente año, enviado por el Lic. Luis Hermosillo Sosa y recibido el día 6 de septiembre, por el que se solicita el dictamen de los anteproyectos de normas mencionados a continuación, así como de sus respectivas manifestaciones de impacto regulatorio (MIR).

- PROY-NOM-007-SCFI-2000 "Instrumentos de medición – taxímetros electrónicos y taxímetros con sistema de posicionamiento global"
- PROY-NOM-008-SCFI-2000 "Sistema General de Unidades de Medida"
- PROY-NOM-046-SCFI-2000 "Instrumentos de medición – cintas métricas de acero y flexómetros"
- PROY-NOM-147-SCFI-2000 "Metrología – ingeniería de programas de cómputo basados en la funcionalidad"

Con fundamento en el artículo 69-I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), se solicita se realicen las ampliaciones y correcciones a las manifestaciones de impacto regulatorio que se mencionan en el documento anexo.

No omito señalar que una vez recibidos las ampliaciones y correcciones a que hace referencia el párrafo anterior, esta comisión podrá emitir dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción, el dictamen de conformidad con el artículo 69-J de la LFPA.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR


FERNANDO SALAS VARGAS

~~AS~~
C.c.p. Lic. Luis Hermosillo Sosa, Director General de Programación, Organización y Presupuesto, SECOFI.
Lic. Carmen Quintanilla Madero, Directora General de Normas, SECOFI.
Lic. Juan Antonio Dorantes Sánchez, Director de Normalización, SECOFI.
Lic. Bernardo Rojas Nájera, Coordinador Ejecutivo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. COFEMER.

Ampliaciones y correcciones solicitadas para las manifestaciones de impacto regulatorio correspondientes a los anteproyectos de NOM:

- **PROY-NOM-007-SCFI-2000 “Instrumentos de medición – taxímetros electrónicos y taxímetros con sistema de posicionamiento global”**
 - **PROY-NOM-008-SCFI-2000 “Sistema General de Unidades de Medida”**
 - **PROY-NOM-046-SCFI-2000 “Instrumentos de medición – cintas métricas de acero y flexómetros”**
 - **PROY-NOM-147-SCFI-2000 “Metrología – ingeniería de programas de cómputo basados en la funcionalidad”**
-

Comentarios a la MIR del PROY-NOM-008-SCFI-2000 “Sistema General de Unidades de Medida”

- Propósito de la regulación propuesta. En la definición del problema se menciona que se han detectado errores en las fechas de reuniones de la Conferencia General de Pesas y Medidas y en los símbolos de las fórmulas. Estos deben identificarse de manera individual y específica, con el fin de que los lectores puedan conocer con exactitud las razones por las modificaciones a la norma. De igual manera, se debe indicar cuáles fueron las normas ISO omitidas en la NOM vigente.
- Alternativas consideradas y solución propuesta. En la descripción de la solución propuesta, es imprescindible mencionar qué tablas o artículos fueron modificados y de qué manera. Una MIR de una modificación a una norma debe al menos identificar los cambios que se pretenden llevar a cabo. Estos cambios podrían simplemente incluirse en el cuadro de problemas y soluciones, haciendo referencia explícita a los artículos aplicables del anteproyecto de NOM.

Comentarios a la MIR del PROY-NOM-046-SCFI-2000 “Instrumentos de medición – cintas métricas de acero y flexómetros”

- Propósito de la regulación propuesta. Dado que se menciona que se desea dar trato igualitario a los instrumentos de fabricación nacional e importados, es indispensable explicar en qué difiere el trato entre dichos grupos. Adicionalmente, se debe explicar por qué es necesaria la identificación de los importadores y comercializadores, así como describir cuáles son los datos relacionados con las características de los instrumentos que no se dan a conocer en la actualidad y por qué sería deseable la presentación de esta información.

Es necesario describir las prácticas ilegales en cuanto a información comercial de los instrumentos que se mencionan en la sección de alternativas consideradas.

- Alternativas consideradas y solución propuesta. No se describen las modificaciones específicas que se pretenden llevar a cabo, por lo que es imposible entender el objetivo y disposiciones específicas del anteproyecto. El cuadro de problemas y soluciones debe listar cada una de las modificaciones y hacer referencia explícita a los artículos

aplicables del anteproyecto.

- Costos y beneficios esperados. Aun y cuando se considere que el anteproyecto sea de bajo impacto, es necesario explicar cuáles serían los costos y presentar el análisis económico llevado para la determinación del grado de impacto de manera resumida.

Comentarios a la MIR del PROY-NOM-147-SCFI-2000 "Metrología – ingeniería de programas de cómputo basados en la funcionalidad"

- Alternativas consideradas y solución propuesta. No se describen las obligaciones específicas que se pretenden crear, ni se hace referencia a los artículos aplicables del anteproyecto en el cuadro de problemas y soluciones. No se explica en ningún momento cómo y en base a qué criterios se pretende medir la eficacia de los programas de cómputo. Por consiguiente, no se entiende en qué consiste el anteproyecto de norma.
- Costos y beneficios esperados. Aun y cuando se considere que el anteproyecto sea de bajo impacto, es necesario explicar cuáles serían los costos y presentar el análisis económico llevado para la determinación del grado de impacto de manera resumida.

Comentarios a la MIR del PROY-NOM-007-SCFI-2000 "Instrumentos de medición – taxímetros electrónicos y taxímetros con sistema de posicionamiento global"

- Propósito de la regulación propuesta. En la definición 'del problema, se debe describir la magnitud del problema de manipulación ilegal de taxímetros, y la manera en la que se lleva a cabo el fraude (manipulación en la programación, violabilidad de los sellos, etc.).
- Alternativas consideradas y solución propuesta. Existen diversas alternativas a la modificación de la NOM propuesta que no son consideradas. En particular, existe la opción de modificar las especificaciones sin obligar a la incorporación de sistemas GPS que elevan significativamente el precio de los taxímetros. Dado que el problema principal a resolver es la violabilidad de los taxímetros, tal vez la solución sea una vigilancia más estricta por parte de la PROFECO. No queda claro que los taxímetros con GPS integrado sean inviolables. En cualquier situación hay que programar los esquemas tarifarios y siempre existe la posibilidad de manipular la programación.

Adicionalmente, si el objeto es la protección al consumidor, una opción podría ser la obligación a remitir un recibo generado por el taxímetro, que contenga información sobre la distancia recorrida y la tarifa aplicada. Esta alternativa sería menos costosa y le daría mayor certidumbre al consumidor.

Una norma que obliga a la incorporación de sistema GPS es incompatible con el principio de mejora regulatoria de no obligar al uso de tecnologías específicas, y de desarrollar esquemas normativos enfocados a los fines y no a los medios (principio de equivalencia).

En el apartado de la solución propuesta no se describen las disposiciones específicas de la norma, ni los artículos aplicables del anteproyecto (el cuadro de problemas está incompleto). Es absolutamente esencial describir los aspectos concretos de la modificación a la NOM que se pretende llevar a cabo. De lo contrario, no se puede apreciar el cambio propuesto al marco normativo.

- Instrumentación y aplicación. Dado que existe aparentemente un problema grave en la vigilancia del cumplimiento de la norma vigente, debe proporcionarse una explicación de los esquemas específicos de verificación que se pretenden instrumentar (número de verificadores, número de verificaciones, proporción de taxímetros verificados, razones por irregularidades, etc.). Es importante entender por qué va a mejorar el cumplimiento con la normatividad.
- Costos y beneficios esperados. Dado que la modificación a la norma vigente implicaría costos considerables, es particularmente importante presentar el análisis económico empleado para determinar el grado de impacto del anteproyecto. De hecho, usando los datos que se presentaron (6000 pesos por taxímetro GPS, 200 pesos mensuales de servicio, y 139200 taxis que actualmente cuentan con taxímetro), el costo potencial del anteproyecto es de cuando menos 1169 millones de pesos en el primer año de entrada en vigor (139200 taxis x 8400 pesos). Esto implica que se trata de un anteproyecto de amplio impacto, ya que tendría un efecto substancial en el sector del transporte por taxi.

Por lo anterior, es necesario que se elabore el estudio costo beneficio con mucho mayor detalle (incluyendo los efectos potenciales en el costo del servicio de taxi para los usuarios), citando con precisión bibliográfica todas las fuentes consultadas, describiendo a detalle todos los supuestos del análisis y comparando los costos y beneficios con los relativos a algunas de las alternativas viables.